



NOTA INFORMATIVA

Asunto: Informe de aptitud psicofísica, obtención permiso A.

La Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid nos indica que:

- El Reglamento de Conductores RD 818/2009, anexo III, establece la documentación para obtener las distintas autorizaciones para conducir. En el punto 1, apartado f, en concreto nos indica: “informe de aptitud psicofísica emitido por un centro de reconocimiento de conductores autorizado”.
- Que se observa en referencia a la documentación citada, que en la solicitud del permiso de la A, los informes psicotécnicos tienen fecha posterior al comienzo del curso de formación.
- Que como en cualquier otro tipo de obtención de permiso o licencia, el psicotécnico, es previo a la solicitud de pruebas para su obtención.

Por todo lo indicado anteriormente, se nos informa, que todas las solicitudes del permiso A, previas a su realización deben de acreditar que los alumnos relacionados reúnen las condiciones psicofísicas para su obtención, y en todo caso, el psicotécnico deberá tener fecha de expedición antes de la realización del curso.

Al objeto de evitar problemas en la tramitación, a la hora de solicitar el curso de formación para la obtención del permiso A, deberíamos pedir a nuestros alumnos el psicotécnico y de esa forma asegurarnos que tiene fecha de expedición anterior a la realización del mismo.

Por último, toda la documentación que se presente para la expedición del permiso de la clase A, cuyo psicotécnico tenga fecha de expedición posterior a la autorización del curso, serán retenidas y se solicitará que se aporte un nuevo psicotécnico con fecha anterior a la realización del curso. En caso de no ser así, el permiso no será expedido.

Recibe un cordial saludo,

En Móstoles, a 9 de abril de 2014
El Vicepresidente 1º y Secretario,



Fdo. Ricardo Cano Jiménez